



Secretaría Legal y Técnica
de Superintendencia
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
MENDOZA



6



Facultad de Derecho

**CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD
DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y EL
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

El Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, con domicilio en Avenida España 380 de la Ciudad de Mendoza, representado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Alejandro Pérez Hualde, en adelante "El Poder Judicial"; y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo con domicilio en Centro Universitario Parque General San Martín s/n de la Ciudad de Mendoza, representada por su Decano, Dr. Ismael Farrando, en adelante "La Facultad", acuerdan en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto reglamentar y autorizar el desarrollo de Prácticas Profesionales de la carrera de abogacía en el ámbito de El Poder Judicial de la Provincia de Mendoza. A tales efectos, deberán observarse las normas correspondientes al plan de estudios de la citada carrera (Ordenanza N° 69/84- C.S. y sus modificatorias Nros. 23/90- C.S. y 112/06- C.S.) y particularmente la Ordenanza N° 3/06-C.D. que aprueba y pone en vigencia el Reglamento de la Práctica Profesional, así como aquellas normas que eventualmente las reemplacen en el futuro.

SEGUNDA: Se entenderá como práctica profesional de la Abogacía, la experiencia formativa que desarrollan los alumnos en el ámbito de organizaciones de gestión pública o privada bajo la conducción y supervisión de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo. La práctica profesional contempla la realización de actividades presenciales en la institución formadora como así también en el ámbito de residencia. En este sentido, el lugar de cursado de la asignatura combinará la asistencia a las instalaciones de la Facultad de Derecho (talleres, espacios de reflexión personales y grupales, instancias de consulta y asistencia técnica) y a la institución u organización en donde el alumno desarrolle sus prácticas profesionales. Las instalaciones en las que los alumnos realicen sus prácticas se considerarán una extensión del ámbito de la Facultad.

TERCERA: Podrán desempeñarse como alumnos practicantes aquellos inscriptos reglamentariamente para cursar la materia Práctica Profesional de Quinto Año.

CUARTA: Las actividades de los practicantes serán desarrolladas en los "Centro de Práctica" que quedan delimitados al ámbito de los Tribunales del Fuero Civil, Penal, Laboral, Familia, todos de la Primera Circunscripción Judicial, debiendo contarse con el consentimiento del Magistrado o Funcionario a cargo, previa su designación como tal por la Dirección de Recursos Humanos.

QUINTA: Cada práctica individual tendrá un plazo de duración de sesenta (60) horas reloj, el que se adaptará a las posibilidades de inserción institucional de cada dependencia designada como Centro de Práctica.

SEXTA: Son obligaciones de La Facultad:

- remitir a la Dirección de Recursos Humanos de El Poder Judicial, al inicio de cada año, un listado con los alumnos por ella seleccionados para cumplir las prácticas profesionales en El Poder Judicial, avalando que cumplan con la situación académica requerida en la cláusula tercera.
- presentar constancia de contratación de un seguro que cubra la actividad de los practicantes, de acuerdo lo previsto por los Art. 1109 a 1136 del Código Civil.
- asumir exclusiva responsabilidad por las pérdidas o deterioros que los practicantes pudieran causar en los elementos de trabajo a ellos confiados
- informar al Poder Judicial cuando los alumnos se desvinculen por cualquier motivo de La Universidad y deban ser excluidos del ejercicio de estas prácticas.
- supervisar el desarrollo de las prácticas por intermedio de la cátedra respectiva.

SEPTIMA: Son obligaciones de los alumnos practicantes:

- concurrir de lunes a viernes, en el horario que corresponda según su carga horaria de prácticas al Centro de Práctica, donde se le asignarán las tareas a desarrollar.
- cumplir con las normas que regulan el funcionamiento de El Poder Judicial, las normas internas de La Facultad, especialmente las relacionadas con el espacio curricular Práctica Profesional.
- guardar confidencialidad respecto a los hechos y personas de las que tenga conocimiento por motivo de su práctica, y cumplir con las normas propias de la ética profesional.

OCTAVA: Son obligaciones de El Poder Judicial:

- permitir el desarrollo de tareas acordes a la formación académica de los practicantes, que les posibilite adquirir experiencia práctica complementaria a su formación teórica con los alcances previstos en las ordenanzas citadas en la cláusula primera, con particular referencia al reglamento de prácticas.
- dar por terminada la Práctica Profesional de aquel alumno que no cumpliera con las obligaciones previstas en la cláusula sexta o cuyo desempeño fuere calificado como insatisfactorio por sus Supervisores.
- Extender un certificado al finalizar cada práctica individual, a nombre del practicante, donde acredite el cumplimiento de la Práctica Profesional en tiempo y forma y cualquier otra novedad que corresponda informar a La Facultad. El mismo será suscripto por la Dirección de Recursos Humanos y el responsable del Centro de Práctica en el que desarrollara la misma.

NOVENA: La Práctica Profesional que se autoriza no genera relación jurídica alguna entre el practicante y El Poder Judicial, siendo la misma exclusivamente académica y educativa.





Secretaría Legal y Técnica
de Superintendencia
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
MENDOZA

Facultad de Derecho

DECIMA: El presente Convenio tiene una duración de un año a partir de su firma, renovable a su término de manera automática, salvo expresión en contrario de alguna de las partes, lo que deberá ser comunicado a la otra con no menos de 30 (treinta) días de antelación.

DECIMO PRIMERA: Ambas partes renuncian expresamente al fuero federal y aceptan dirimir los conflictos que pudieran derivarse del presente convenio en los tribunales ordinarios de la Provincia de Mendoza.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza a los catorce días del mes de Abril de 2.010.

Alejandro Pérez Hualde
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

SMael FARRANDO
DECANO

Dra. SILVINA M. BARON KNOLL
Secretaría Legal y Técnica
Suprema Corte de Justicia
MENDOZA

